ANEXO III

MODELO DE EXPEDIENTE PARA ACUERDO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

Subirección General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social

DENOMINACION

- 1. Petición Base Documental
- Apoyo Legal en que se ampara la solicitud
- 3. Justificación de la necesidad de la operación
- Propuesta de resolución

.......... de....... 19........

El Subdirector General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social

El Director General de Presupuestos

.... de......19......

'EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publica la tarisa de precios de venta al público de las labores de tabaco importadas, en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos y teniendo en cuenta la autorización concedida a esta Delegación del Gobierno por Orden de 13 de enero de 1989, se publican los nuevos precios de venta al público de labores de tabaco importadas, en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes importadores.

Primero.-Los precios de venta al público de las labores de tabaco, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

ovia remissam e rinas pareares, seran 103 signicines.	Precio total de venta al público Pesetas/Cajetilla
A) Cigarrillos rubios	
Bastos* Benson and Hedges S. Mild Blend	
Caballero Cariton	150 170
Cartier Luxury Mild Int. Craven «A» K. S. F.	200 185
Dunhill International Dunhill International Menthol	185 185

Labores a extinguir.

	Precio total de venta al público,
·	Pesetas/Cajetilla
Dunhill International Sup. Mild	185
Dunhill Superior Mild	164
Ernte 23	150
Fine 120 Virginia	175
Fine 120 Menthol	175
Gitanes Blondes	150
Gold Bond	145
John Player Special International*	179
John Player Special K. S.	170
John Player Sp. Lights	170
Kent	175
Kent 100's	• • •
Kent Lights	175
Krone	150
Lord Extra Lights	150
	130
Memphis International	170
Milde Sorte	• • •
More 120's	180
Muratti Ambassador	170
Pail Mall 100's	175
Pall Mall Largo s. f	170
Peter Stuyvesant	150
Peter Stuyvesant Extra M	- 150
Peter Stuyvesant Ultra M.	150 -
Philip Morris Superlights	170
Prince	175
Prince Lights	175
R 1	1.70

	Precio total	•	Precio total
	de venta al público	N.	de venta al público
	Pesetas/Cajetilla	*	Pesetas/Cigarro
R 6	170	La Paz Wilde Cigarillos	25
Raffles 100's	- 175	La Paz Wilde Cigarillos Brazil	25 30
Regal Potherane Linder	170	La Paz Wilde Havana 5	44
Rothmans Legères Rothmans Royals	160 .	La Paz Wilde Havana 20	42
Silk Cut K. S.	185 170	Livarde Light Meccarillos	30 18
Suk Cut Extra 100's	18Ŏ	Meccarillos Brasil	21,50
Silk Cut Extra de Luxe Mild 100's	180 •	Meccarillos Mild	20,
Silk Cut Extra Mild Silk Cut Ultra Low Tar	. 170	Mercator Dechets	18
Sobranie Cocktail 100's	170 275	Mercator Fiesta Mercator Júpiter	20 30
Vogue Supersims	170	Mini Davidoff	45
Winston 100's	180	Neos Extra	15
	Precio total	Neos Extra Fin	14
• •	de venta al público	Neos Naturel Nobel Grand Panatella*	17 60
	Pesetas/Cigarro	Nobel Medium Sumatra	50
B) Cigarros		Nobel Petit Corona*	60
Agio Mehari's	18	Nobel Petit Small Cigars	32,50
Agio Mehari's Brasil	18	Panter Limbo Panter Small	30 17
Agio Mehari's Mild and Lights		Panter Vitesse	
Agio Tuithayanas Elegant	40	Picaduros Especial	· 15
Agio Wilde Cigarrillos	. 25	Pleyades Orion	350
Antonio y Cleopatra Grenadiers (marrón)	95	Pleyades Perseus Pleyades Sirius	260 480
Antonio y Cleopatra Grenadiers (verde) Backgammon Coronas Esp.	95 250	Robt. Burns Cigarrillos	62
Balmoral Aristócrates	150	Robt. Burns Half Coronas	72
Balmoral Ideales	100	Robt. Burns Miniatures Robt. Burns Tiparillo	32 33
Balmoral Overland Bronco Mini	100 17,50	Rossli Havana	33 45
Bronco Wilde Havana	17,30 42	Royal Dutch Cigarillos	35
Cerdan Churchills	412	Royal Dutch Cigars	55
Cerdan Don Juan Cerdan Ejecutivos	504	Royal Dutch Panatellas San Luis Rey Half Corona	50 90
Cerdan Gables	244 404	San Luis Mini Cigar	45
Cerdan Juan Carlos	332	San Luis Mini Cigar C. Capa Neg.	45
Cerdan Napoleón	324	Schimmelpenninck Duet	. 50
Cerdan Welles Cibao Cibaítos	356 350	Schimmelpenninck Havana Capa Schimmelpenninck Havana Milds	50 25
Cibao Coronas Extra	412	Schimmelpenninck Mini Cigar	21
Cibao Churchill	460	Schimmelpenninck Nostra	20
Cibao Doble Coronas Cibao Panetelas	490	Schimmelpenninck Swing Mild	15 40
Cibao Selectos	510 408	Supremos Exclusivos*	88
Corps Diplomatique-After Dinner	160	Supremos Favoritos*	70
Corps Diplomatique-Auteuil	37,50	Supremos Palma Mallorca* Supremos Panetelas Extra*	84
Corps Diplomatique-International Christian of Denmark	90 27,50	Tobajara Chicos	72 30
Churchill Chicos	20,30	Tobajara Matas	70
Churchill Tobagos	20	Tobajara número 1	20
Clubmaster Elegantes Clubmaster Finos	35	Tobajara número 2 Tobajara número 3	25 38
Clubmaster Panatelas	25 50	Tobajara número 4	44
Clubmaster Superior	. 17	Villiger Sport	45
Fleur de Savane Cigare	38	Villiger Kiel-Cigars Mild	50
Fleur de Savane Cigarillo Fleur de Savane Petit Cigare	27,50	Villiger Kiel-Junior Mild Villiger Premium número 7	35 60
Flor de Honduras número 1°	14,50 88	Voltigeurs	28 .
rior de Honduras número 2*	80	Willem II Extra Senoritas	35
Flor de Honduras número 3°	64	Willem II Java Willem II numero 30	30 33 50
Flor de Honduras número 4º Henri Wintermans Corona Luxe	56 160	Willem II Optimum	22,50 150
Henri Wintermans Chambord número 7	40	Willem II Primo	25
Henri Wintermans Chevenne	16	Willem II Sigretto	17,50
Henri Wintermans Excellentes	80	Willem II Wilde Cigarillos	30
Henri Wintermans Wilde Havana Hamlet Short Panatellas	35 50	Willem II Wilde Havana Zapatas Midi Wilde Havana	45 40
J. Cortes-Club	90		
J. Cortes-Havane	55		Precio total de venta al público
J. Cortes-Mini Justus W. Maurik After Dinner	40 160		Pesetas/Unidad
Justus W. Maurik Ambassador	200	C) Picadura para pipa	
Justus W. Maurik Corona número 1	275	Amphora Black Cavendish	300
Justus W. Maurik Coronation 25 La Paz Clásicos número Uno	240	Amphora Full Aroma 50	250
La Paz Corona Habana CK 126	37,50 80	Amphora Full Aroma 250	1.250
La Paz Corona Chicos Java	48	Amphora Golden Cavendish Amphora Regular	300 230
La Paz Puritos Java La Paz Royales	31	Amphora Ultra Mild	230 270 :
THE MUJERS	35		
* Labores a extinguir.	ļ	* Labores a extinguir.	5

Martes 24 enero 1989

	Precio total de venta al público Pesetas/Unidad		Precio total de venta al público Pesetas/Cigarro
Amphora V. S. Scotch Whisky	260	B) Cigarros	1.6
Amsterdamer	200	Agio Mehari's Agio Mehari's Brasil	16 16
Balkan Sobranie	500	Agio Mythos	
Borkum Riff Black Cavendish	300	Agio Tuithavanas Elegant	36
Borkum Riff Cherry Cav	300	Agio Wilde Cigarillos	23
Borkum Riff Ultra Light	290	Antonio y Cleopatra Grenadiers (marrón)	86
Borkum Riff Whiskey 50	290	Antonio y Cleopatra Grenadiers (verde)	86
Borkum Riff Whiskey 200	1.160	Backgammon Coronas Esp.	225
Capstan	400	Balmoral Aristocrates	135
Clan	200	Balmoral Overland	90 .
Condor	400	Cibao Coronas Extra	371
Davidoff Royalty Davidoff Scottish Mixture	1.100 850	Cibao Panetelas	459
Dunhill Mild Aromatic	400	Cibao Selectos	- 367
Dunhill Mild Blend	400	Christian of Denmark	25
Dunhill Standard Medium	565	Churchill Chicos	18
Erinmore Flake	400	Churchill Tobagos	18
Erinmore Mixture	400	Clubmaster Elegantes	32
Exclusiv Royal	240	Clubmaster Finos Clubmaster Panatelas	23 45
Esclusiv Wild Mango	250	Clubmaster Superior	15
Half and Half	300	Hamlet Short Panatellas	45
Mac Baren Cherry Ambrosia	290	J. Cortes-Club	81
Mac Baren Golden Ambrosía	290	La Paz Corona Habana CK 126	72
Mac Baren Mixture	290	La Paz Wilde Cigarillos	72 23 27
Radford's Black Maple		La Paz Wilde Cigarillos Brazil	27
Radford's Old Scotch	250	La Paz Wilde Havana 5	40
Radford's Wild Honey	325	La Paz Wilde Havana 20	38
Skandinavik Mildly Arom.	290	Livarde Light	27
Thomas Radford Sunday's F.	1.000	Meccarillos	16
Troost Black Cavendish	250	Meccarillos Brazil	19,50
D) Picadura para liar		Meccarillos Mild	18
		Mercator Jupiter	27
Amsterdamer Shag (40 gr.)	180	Neos Extra	14
Drum (40 gr.)	180	Neos Extra Fin	13
Drum Sport (40 gr.)	150	Panter Limbo	27
Euro Halfzwaar	160	Panter Vitesse	20
Euro Zwaar	160	Rossli Habana	41
Manila	210 400	Schimmelpenninck Duet	45
Old Holborn	180	Tobajara Matas	63
Privilège	180	Tobajara número 1	18
Van Nelle Halfware Shag	180	Tobajara número 2	23 34
Van Nelle Zware Shag	190	Tobajara número 3 Tobajara número 4	40
The state of the s		Villiger Export	41
E) Tabaco para aspirar		Villiger Kiel-Cigars Mild	45
Gawith Apricot	100	Villiger Kiel-Junior Mild	32
Gletscherprise	100	Villiger Premium número 7	54
Loewen Prise	100	Willem II Extra Senoritas	32
•		Willem II Java	27
F) Tabaco para mascar		Willem II número 30	20,50
Makla Ifrikia	80	Willem II Optimum	135
		Willem II Primo	23
SegundoLos precios de venta al público de las la	bores de tabaco,	Willem II Sigretto	16
incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de I	abaco y Timbre	Willem II Wilde Cigarillos	27
de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:		Willem II Wilde Havana	41
	Precio total de venta al público	Zapatas Midi Wilde Havana	36
•	<u> </u>		Precio total
	Pesetas/Cajetilla		de venta al público
A) Cigarril 's rubios			Pesetas/Unidad
Caballero (20)	140	C) Picadura para pipa	
Craven «A» K. S. F.	142		770
Junnill International	173 173	Amphora Black Cavendish Amphora Full Aroma 50	270 225
Junnili International Menthol	173	Amphora Full Aroma 250	1.125
onn Player Special International*	165	Amphora Golden Cavendish	270
onn Player Special K.S.	160	Amphora Regular	207
onn Player Lights	160	Amphora Ultra Mild	243
ient	165	Amphora V. S. Scotch Whisky	
Lent 100's	165	Amsterdamer	190
ent Lights	165	Borkum Riff Black Cavendish	270
ord Extra Lights	142	Borkum Riff Cherry Cavendish	270
Aurente 120's	170	Borkum Riff Ultra Light	261
Auratti Ambassador	160 .	Borkum Riff Whiskey 50	261
Pall Mail 100's	165	Borkum Riff Whiskey 200	1.044
Pall Mail Largo s. f.		Clan	190
eter Stuyvesant	142	Dunhill Standard Medium	509
Series of		1 7-1 FR-1	360
rince	165	Erinmore Flake	200
Prince Rothmans Légères	152	Erinmore Mixture	360
Prince Rothmans Légères Silk Cut K. S.		Erinmore Mixture Exclusiv Royal	. 360 . 216
Prince Rothmans Légères	152	Erinmore Mixture	360 216

	de venta al público	
•	Pesetas/Unidad	
Mac Baren Cherry Ambrosia	261	
Mac Baren Mixture	261	
Radford's Black Maple	225	
Radford's Old Scotch	225 -	
Radford's Wild Honey	293	
Troost Black Cavendish	225	
D) Picadura para liar		
Drum (40 gr.)	162	
Manila	200	
Old Holborn	360	
Samson	162	
Van Nelle Halfware Shag	162	
Van Nelle Zware Shag	171	
Gener (1 libra)	500	
Gener (media libra)	250	
E) Tabaco para aspirar		
Gawith Apricot	95	
Gletscherorise	95	
Loewen Prise	95	

Tercero.-Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1989.-El Delegado del Gobierno, Miguel Angel del Valle-Inclán y Bolaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1726

ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.

El sistema Legal de Unidades de Medidas, así como los principios y normas generales a los que habrán de ajustarse la organización y el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, vienen establecidos en la actualidad por la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, una de cuyas piezas claves ha sido el establecimiento de un control metrológico por parte del Estado, al que deberán someterse, en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, todos los intrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida, que sirvan para pesar, medir y contar, y que ha sido desarrollado por el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Producida la adhesión de España a las Comunidades Europeas, por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, se modifica la Ley de Metrología para adaptarla al derecho derivado comunitario, estableciéndose, además del control del Estado, un control metrológico especial, con efectos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, denominado Control Metrológico CEE, que será aplicable, si los equipos de control de que se dispone por el Estado lo permiten, a los intrumentos de medida y a los métodos de control metrológico regulados por una Directiva específica de la Comunidad Económica Europea, y que ha sido reglamentado por el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio.

Entre las normas comunitarias reguladoras de intrumentos de medida y métodos de control metrológico, se encuentran las Directivas 71/319/CEE de 26 de julio de 1971 y la 71/348/CEE de 12 de octubre de 1971, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.

miembros sobre contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.

La presente Orden no tiene otro objeto que incorporar al derecho interno español la Directiva mencionada, y se dicta en uso de la autorización otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la disposición final primera del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios que se describen en el anexo de la presente Orden, serán objeto de control metrológico de aprobación de modelo y de verificación primitiva, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE o, en su caso, de acuerdo con lo

determinado en el Real Decreto 1616/1985, de 15 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado.

Segundo.-El control metrológico a que se refiere el apartado anterior, se realizará por el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el mencionado anexo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1988.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Geográfico Nacional,

ANEXO I

CAPITULO PRIMERO

Prescripciones técnicas de realización y de funcionamiento relativas a los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua

1. Definiciones

1.1 Un contador volumétrico de líquidos distintos del agua es un instrumento en el que el líquido provoca el movimiento de las paredes móviles de cámaras de medida, lo que permite medir cualquier volumen.

Está compuesto de un dispositivo medidor y de un dispositivo indicador de volúmenes.

Generalmente se completa con uno o varios dispositivos complementarios y se incluye en un sistema de medida. Los dispositivos complementarios están destinados a asegurar las

Los dispositivos complementarios están destinados a asegurar las funciones particulares que resultan de los diversos casos de utilización de contadores.

Un sistema de medida de líquidos es un intrumento que incluye, además del contador mismo y de los dispositivos complementarios que pueda llevar asociados, todos los dispositivos necesarios para garantizar una medida correcta, así como los que se le puedan añadir, especialmente para facilitar las operaciones. Los sistemas de medida serán objeto de otras disposiciones específicas.

1.2 Un contador volumétrico no debe ser utilizado nada más que para medir, dentro del margen de caudal de funcionamiento, volumenes de líquido iguales o superiores a un valor denominado suministro

El suministro mínimo es, pues, el menor volumen de líquido cuya medida se autorice, para un modelo determinado y se fija en el certificado de aprobación de modelo.

1.3 El volumen cíclico es igual al volumen de líquido correspondiente al ciclo de funcionamiento del dispositivo medidor, es decir, al conjunto de movimientos al final de los cuales todos los órganos internos móviles de dicho dispositivo medidor, vuelven, por primera vez, a la misma posición que en el instante inicial.

1.4 La desviación periódica es la máxima diferencia, durante un ciclo de funcionamiento, entre el volumen generado por el desplazamiento de los mecanismos de medida y el volumen correspondiente señalado por el indicador, el cual estará unido al medidor sin holgura ni deslizamiento y de tal manera que indique al final del ciclo y para ese ciclo, un volumen igual al volumen cíclico. Dicha desviación podrá eventualmente reducirse mediante un corrector adecuado.

2. Dispositivos indicadores

2.1 Los contadores deberán llevar incorporado un dispositivo indicador que señale el volumen medido en centimetros cúbicos o mililitros, en decimetros cúbicos o litros o en metros cúbicos.

2.2 El dispositivo indicador constará de uno o varios elementos,

2.2 El dispositivo indicador constará de uno o varios elementos, denominándose «primer elemento» al que lleve la escala de menor escalón de graduación.

2.3 El arrastre o tracción del dispositivo indicador por el dispositivo medidor deberá ser seguro, duradero y realizado por medio de una conexión mecánica o a través de un imán permanente.

2.4.1 La lectura de las indicaciones deberá ser segura, fácil y sin

ambiguedad.

2.4.2 Si el dispositivo indicador consta de varios elementos, el conjunto deberá realizarse de manera que la lectura del resultado de la

conjunto deberá realizarse de manera que la lectura del resultado de la medida pueda hacerse mediante la simple yuxtaposición de las indicaciones de los diferentes elementos.

2.5 El alcance máximo del dispositivo indicador deberá ser de la forma 1.10°, 2.10° ó 5.10° unidades autorizadas de volumen, siendo n un número entero positivo, o negativo, o cero.

2.6 El cambio de indicación de un elemento podrá ser continuo o discontinuo.

2.7 Cuando la parte móvil de un elemento tenga un movimiento continuo, se deberá disponer de una escala graduada y de una señal de referencia, que permitan determinar el valor medido, cualquiera que sea la posición en que se detenga.